AUTO FIJA PROCEDIMIENTO ORDINARIO

DEPENDENCIA	SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, CON FUNCIONES DE JUZGAMIENTO DISCIPLINARIO
RADICADO	OCDI XXXXX. IUS-IUC (Cuando corresponda)
INVESTIGADO	XXX
CARGO	XXX
ORIGEN	XXX
FECHA NOTICIA	XXX
FECHA HECHOS	XXX
ASUNTO	AUTO FIJA JUICIO ORDINARIO. Artículo 225A. Adicionado por el artículo 40 de la Ley 2094 de 2021. Artículo 225B Ibidem

Barranquilla, DEIP,

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a fijar el procedimiento a seguir dentro del proceso XXXXXXXXXXXX, y a correr traslado para descargos dentro del proceso que se adelanta en contra de XXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXX, quien ocupa, u ocupaba el cargo de XXXXXX en la Planta Global de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, para la época de los hechos, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 225A de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, Código General Disciplinario.

II. ANTECEDENTES

2.1. Noticia disciplinaria:

[(Señalar los antecedentes de la noticia disciplinaria).

2.2. Indagación previa.

(Señalar los antecedentes de la etapa de indagación previa)

2.3. Investigación disciplinaria.

(Señalar los antecedentes de la etapa de investigación disciplinaria y forma de notificación)

2.4. Prórroga de la investigación.

(Señalar los antecedentes de los autos de prórroga de investigación disciplinaria y forma de notificación, si los hubiere).

2.5. Auto de pruebas.

(Señalar los antecedentes relacionados)

2.6. Cierre de la investigación.

(Señalar el antecedente relacionado con el cierre de la investigación disciplinaria, forma de notificación al disciplinado)

2.7. Pliego de Cargos.

(Señalar el antecedente relacionado con el pliego de cargos, el tipo de falta y la calificación provisional)

2.8. Notificación del pliego de cargos.

(Indicar la forma de notificación del pliego de cargos)

2.9 Remisión del expediente disciplinario a juzgamiento.

(Describir la forma en que se ordenó la remisión del expediente a la Secretaría General de la Corporación, para Juzgamiento)

III. IDENTIFICACIÓN DEL DISCIPLINADO

Como autor de la presunta conducta investigada, se identifica al señor:

- Nombre:
- Documento identidad:

- Cargo para la época de los hechos:

IV. PRESUNTA VULNERACIÓN AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

De conformidad con el pliego de cargos de fecha XXXXXXXXX, la conducta fue calificada provisionalmente como XXXXXXXX. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225A de la Ley 1952 de 2019, corresponde a este despacho determinar el procedimiento aplicable para adelantar la etapa de juzgamiento disciplinario.

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1. Fijación del procedimiento a seguir.

El inciso primero del Artículo 225A de la Ley 1952 de 2019 adicionado por el artículo 40 de la Ley 2094 de 2021, determina:

"*Recibido el expediente por el funcionario a quien corresponda el juzgamiento, por auto de sustanciación motivado, decidirá, de conformidad con los requisitos establecidos en este artículo, si el juzgamiento se adelanta por el juicio ordinario o por el verbal. Contra esta decisión no procede recurso alguno.*

El juicio verbal se adelantará cuando el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta.

También se seguirá este juicio por las faltas leves, así como por las gravísimas contempladas en los artículos 54, numerales 4 y 5; 55, numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 10; 56, numerales 1, 2, 3, 5; 57, numerales 1, 2, 3, 5 y 11; 58, 60, 61 y 62, numeral 6.

***Parágrafo**. En cualquiera de los eventos anteriores, el funcionario adelantará el proceso verbal, salvo que, por la complejidad del asunto, el número de disciplinables, el número de cargos formulados en el pliego o la carencia de recursos humanos, físicos o dotacionales de la dependencia que debe cumplir la función de juzgamiento, di culte el logro de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal en el desarrollo de la actuación disciplinaria. En estos casos, el funcionario deberá motivar su decisión.*

A su turno, el artículo 225B de la Ley 1952 de 2019, establece:

"Artículo 225B. Solicitud de pruebas y descargos. Adicionado por el artículo 41 de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente*: En el auto en el que el funcionario de conocimiento decide aplicar el procedimiento ordinario, también dispondrá que, por el término de quince (15) días, el expediente quede a disposición de los sujetos procesales en la secretaría. En este plazo, podrán presentar descargos, así como aportar y solicitar pruebas. Contra esta decisión no procede recurso alguno. La renuencia del investigado o su defensor a presentar descargos no interrumpen el trámite de la actuación."*

En atención al cargo formulado al investigado, se adelantará Juicio Ordinario, y se ordenará correr traslado a este y a su defensor, para que, dentro del término de quince (15) días hábiles, si a bien lo tienen, presenten descargos, formulen solicitudes de nulidad y/o soliciten la práctica de pruebas.

En mérito de lo expuesto, el secretario general de la Corporación, con funciones de Juzgamiento Disciplinario,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de las diligencias del expediente OCDI XXXXXXXXXXX, remitido por la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Corporación, para adelantar la etapa de Juzgamiento disciplinario.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente expediente disciplinario, seguido en contra de XXXXXXXXXXX identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXX, mediante el procedimiento ordinario, en concordancia con la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: COMUNICAR al investigado la presente determinación, indicándole que cuenta con el término de quince (15) días hábiles para la presentación de los descargos, si a bien lo tienen.

CUARTO: CONTRA la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 225B de la Ley 1952 de 2019.

QUINTO: ADVERTIR al sujeto procesal que su renuencia a presentar descargos no interrumpe el trámite de la actuación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
Secretario General
Con funciones de Juzgamiento Disciplinario